



Bases específiques que han de regir la concessió de subvencions dirigidas a los centros de enseñanza pública de Montornès del Vallès, curso 2021-2022

1. Definición del objeto de las subvenciones

Es objeto de estas bases, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el ayuntamiento, definir el conjunto de condiciones y el procedimiento de solicitud, concesión y justificación de las subvenciones que otorgue el ayuntamiento, destinadas a financiar proyectos y/o actividades que lleven a cabo los centros de enseñanza públicos que se relacionan a continuación:

- Escuela Marinada
- Escuela Palau de Ametlla
- Escuela Mogent
- Escuela Can Parera
- Escuela Sant Sadurní
- Instituto Marta Mata
- Instituto Vinyas Viejas

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en estas bases será el de concurrencia competitiva.

Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones y las presentes bases reguladoras, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Las subvenciones deberán fomentar proyectos y/o actividades de acompañamiento a la escolaridad y de innovación educativa de los centros docentes públicos que mejoren la calidad de la educación y que contemplen las siguientes finalidades:

- Asegurar la equidad en el acceso a los recursos y las actividades educativas (salidas, material, actividades, etc.) para todos los alumnos.
- Fomentar la renovación pedagógica, la mejora de la calidad de la enseñanza y el éxito escolar.
- Fomentar la cohesión de la comunidad educativa y los vínculos entre el centro y el municipio y entre centros educativos.



- Promover y apoyar las actividades encaminadas a la educación en valores, la coeducación, el aprendizaje activo y la escuela inclusiva.
- Fomentar la implicación de las familias en el proceso educativo de sus hijos/as y su participación en la comunidad educativa.
- Favorecer la equidad en las transiciones educativas.
- Apoyo a la escolaridad de los alumnos con situación social y cultural desfavorecida.

1.1. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con la realización de la actividad subvencionada así como aquellos indirectos que se consideren imprescindibles o complementarios de los directos y que resulten estrictamente necesarios para su realización.

Todos los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución del proyecto.

Quedan excluidos los gastos siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Se incluyen también todos los gastos relacionados con la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 como la adquisición de EPIS, elementos de protección, contratación de más personal, material necesario para realizar las actividades garantizando la seguridad, etc.

1.2. Requisitos de los proyectos o actividades subvencionables

Los proyectos o actividades deberán reunir los requisitos siguientes:

- Desarrollar-se dentro de Montornès del Vallès o fuera de éste, en el supuesto de que se considere de interés para la proyección exterior del municipio.
- Tener lugar dentro del período objeto de la convocatoria.
- No tener ánimo de lucro, de lo contrario, los ingresos que se puedan generar deberán revertir en las propias actividades subvencionadas.
- Complementar la competencia municipal en materia educativa.
- Que fomenten las finalidades especificadas en el artículo 1.

2. Requisitos que deben tener los beneficiarios

Podrán acogerse a esta subvención las escuelas públicas de infantil y primaria y los institutos de estudios de secundaria de Montornès del Vallès, que tramiten la correspondiente solicitud.



3. Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar actividades y proyectos desarrollados durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022.

4. Procedimiento de la concesión de subvenciones

Sol • solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en modelo normalizado cumplimentado íntegramente, de forma presencial en la OAC o bien a través de las formas previstas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En aplicación de esta ley, las solicitudes se podrán presentar por medios electrónicos en el Ayuntamiento de Montornès del Vallès https://www.montornes.cat/seu_electronica/serveis-i-tramits, mediante la instancia genérica, que incluye las declaraciones correspondientes, adjuntando el modelo oficial (Anexo 1) y la documentación requerida. El departamento de Educación hará el acompañamiento correspondiente.

Las solicitudes deben estar firmadas por el representante legal de la asociación y deben ir acompañadas de la memoria del proyecto o actividades a subvencionar el cual deberá contener, necesariamente, el calendario y la descripción de las diferentes actividades así como la previsión de los materiales, servicios y espacios necesarios y presupuesto para su desarrollo. (Anexo 2)

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el BOPV. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante, por escrito, para que, en el plazo de 10 días, subsane las deficiencias detectadas, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo en el plazo establecido a tal efecto, se entenderá que desiste de su solicitud.

5. Importe de la subvención

El importe máximo de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras administraciones públicas no podrá superar el 100% de la actividad subvencionada.

La concesión de la subvención por los centros de enseñanzas públicos irá a cargo de las siguientes partidas y cuantías:

- 36-323-450 "subvenciones escuelas" - 46.200,00€
- 36-323-7500 "subvenciones escuelas" – 1.800,00€
- 36-324-450 "subvenciones institutos" - 12.000.00€

6. Criterios objetivos de valoración

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicado los criterios objetivos determinados en la presente base.

6.1. Ayudas por número de alumnos en fecha de inicio del curso escolar 2021-2022

El importe destinado a este criterio es el 25% del total de la subvención:

- Escuelas de infantil y primaria - 12.000,00€
- Institutos de Educación Secundaria - 3.000,00€

El importe subvencionado será proporcional al número de alumnos de cada escuela inscritos al inicio del curso escolar 2021-2022

6.2. Apoyo a familias en situación social y cultural desfavorecidas

El objetivo de este criterio es la de apoyar a las familias con dificultades económicas para hacer frente los gastos relacionados con la escolaridad de los hijos e hijas. Estas familias pueden solicitar el centro educativo el apoyo económico correspondiente al gasto de material escolar, libros, salidas y otros.

El dinero no utilizado para cubrir los gastos de este concepto podrá ser utilizado para otros fines justificables, acordados previamente con el Departamento de Educación del Ayuntamiento.

El importe destinado a este criterio es del 50% del total de la subvención

- Escuelas de infantil y primaria - 24.000,00€
- Institutos de Educación Secundaria - 6.000,00€

El importe subvencionado será proporcional al número de familias en situación social y cultural desfavorecida del curso 2020 - 2021. Hay limitación de un máximo de 100 familias.

6.3. Presentación de proyectos a realizar durante el curso escolar 2021-2022

Los centros educativos de primaria y secundaria podrán presentar un máximo de dos proyectos por curso escolar.

El importe destinado a este criterio es del 25% del total de la subvención

- Escuelas de infantil y primaria - 12.000,00€
- Institutos de Educación Secundaria - 3.000,00€

Las solicitudes presentadas serán valoradas siguiendo los siguientes criterios con un total de 90 puntos:

1. Actividades que impulsen la relación escuela-familia, hasta 10 puntos
 - Implicación de las familias de forma puntual (5 puntos)
 - Implicación de las familias en todas las fases del proyecto: diseño, implementación, seguimiento y evaluación (10 puntos)
2. Grado de trabajo conjunto con otros centros educativos, hasta 10 puntos
 - El centro que colabora con otros centros en el diseño del proyecto y/o de forma puntual (5 puntos)
 - El centro que colabora conjuntamente con otros centros, diseñan, implementan, ejecutan y evalúan el proyecto conjuntamente (10 puntos)
3. Grado de vinculación del proyecto con el municipio y el entorno, hasta 10 puntos
 - Implicación de entidades y/o colectivos del entorno de forma puntual (5 puntos)
 - Implicación de entidades y/o colectivos en todas las fases del proyecto (diseño, implementación, seguimiento y evaluación) (10 puntos)
4. Grado de innovación educativa del proyecto para el éxito educativo, hasta 10 puntos
 - Mejora el proceso de enseñanza-aprendizaje: crea entornos de aprendizajes innovadores y eficaces para posibilitar un desarrollo armónico de las competencias clave y capacidades para un aprendizaje a lo largo de la vida (5 puntos)
 - Transforma el proceso de "enseñanza-aprendizaje (10 puntos)
5. Actividades que impulsen la coeducación, hasta 10 puntos
 - Incorpora criterios y maneras de hacer que favorecen la coeducación en la actividad o proyecto (5 puntos)
 - Se orienta a impulsar específicamente la coeducación y la igualdad de género (5 puntos)
6. Actividades que favorezcan la diversidad cultural y/o funcional presente en la escuela y/o la promoción de las culturas y las tradiciones que conviven en el municipio, hasta 10 puntos.
 - Las actividades tienen en cuenta la diversidad presente en la escuela y el municipio (5 puntos)
 - Las actividades se dirigen de forma explícita a fomentar la diversidad y la promoción de las culturas y las tradiciones en la escuela y el municipio (5 puntos)
7. Actividades que favorezcan la sostenibilidad y protección del medio ambiente, hasta 10 puntos
 - Impacto medioambiental positivo del proyecto (que favorezca el medio ambiente, su conocimiento y su disfrute) (5 puntos)
 - Ambientalización del proyecto (residuo 0, vajillas compostables, envases retornables, compensación de la huella de carbono calculada en otros proyectos, eficiencia energética, etc.) (5 puntos)



8. Mejora de las tecnologías del aprendizaje y la comunicación en los centros educativos, hasta 10 puntos

9. Promoción del deporte para garantizar la igualdad de oportunidades en este ámbito, hasta 10 puntos

- Las actividades se realizan sin la colaboración de otros agentes (5 puntos)
- Hay vinculación a entidades o equipamientos del municipio (10 puntos)

La valoración final del proyecto vendrá acompañada o explicitada con elementos cualitativos o comentarios técnicos que quedarán reflejados en el informe técnico de valoración.

El importe de subvención que cada centro puede recibir depende de la puntuación obtenida y el crédito presupuestario disponible.

Con el fin de determinar este importe, se aplicará la siguiente fórmula:

1. Se calculará el precio por punto dividiendo el crédito presupuestario entre el total de puntos
2. Se multiplicarán los puntos obtenidos por cada entidad por el precio del punto

7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en el que será notificada la resolución

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases es el Alcalde o en quien delegue (junta de gobierno o concejales/as delegados).

Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de evaluación compuesta por:

- El Alcalde o Regidor/a en quien delegue.
- La jefa del Área de Acción Social.
- La técnica de Educación.
- Un/a técnico/a del departamento de Servicios Sociales.

Actuará como secretario/a de la comisión el/la de la Corporación, o persona en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

En la valoración podrán asistir representantes de los centros y se podrá hacer en acto público.

La comisión evaluará las solicitudes y la documentación presentada y elevará al órgano competente la propuesta concreta de adjudicación de las subvenciones. La propuesta de resolución expresará la relación de centros solicitantes y si la solicitud estima, si se desestima o si se tiene por desistida.

En relación a las solicitudes admitidas, la comisión deberá especificar:



- a) Las actividades que se subvencionan
- b) La puntuación obtenida por cada solicitud
- c) La cuantía que se propone otorgar

La comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá contener la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de subvención, la cuantía y los criterios de evaluación tenidos en cuenta para la determinación del importe concedido.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar el otorgamiento de las subvenciones será de 6 meses a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Aprobada por la Junta de Gobierno la propuesta de otorgamiento de subvenciones, el ayuntamiento notificará, en el plazo de 10 días hábiles, la resolución a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la falta de resolución y notificación dentro del plazo establecido legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

La concesión de la subvención para aquellos centros que el año anterior hayan sido beneficiarios, quedará condicionado a la justificación y posterior aprobación de aquella por el órgano competente

8. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos concedidos

El plazo para presentar la justificación será el 30 de julio de 2022. El beneficiario deberá presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento la siguiente documentación (ver modelos en el anexo):

- a) Instancia general suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, indicando la subvención o ayuda que se pretende justificar y con las declaraciones correspondientes (Anexo 3).
- b) Memoria de la actividad realizada o proyecto ejecutado con las fichas justificativas que indiquen las actividades realizadas, los resultados obtenidos y el listado de gastos efectuados así como los ingresos obtenidos (Anexo 4).
- c) Facturas donde conste número de factura, lugar y fecha de emisión, datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF o CIF y domicilio), y



datos identificativos del destinatario. Descripción del objeto del gasto, precio total con IVA repercutido. Cuando el precio incluya este impuesto constará "IVA incluido". Se exigirá, además, la acreditación del pago de las facturas, mediante cualquiera de las formas siguientes: Recibo con firma y sello del emisor en el caso de pago en metálico, o cargo bancario.

- d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá hacerse constar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.
- e) Ejemplares por duplicado de todas las ediciones, las publicaciones y la propaganda o publicidad de la actividad subvencionada, y también de su resultado, si éste consiste en trabajos gráficos, de redacción o audiovisuales.
- f) Declaración responsable (formulario facilitado por el Ayuntamiento) llenada (con fecha y firma) por el beneficiario acreditando:

- *Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a la actividad subvencionada.

- *Que la suma de todos los ingresos obtenidos por esta actividad subvencionada no han superado el 100% de su coste.

- *Que las facturas presentadas no se han utilizado para justificar ninguna otra subvención.

- *Que se conservarán durante un período de 6 años todos los documentos presentados, en su formato original, para posibles actuaciones de comprobación y control.

En todas las actividades que hayan sido objeto de ayuda, el organizador haciéndose constar la colaboración del Ayuntamiento con la siguiente fórmula: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès" y el logotipo anagrama oficial el Ayuntamiento, de acuerdo con los modelos tipográficos de la Corporación.

Deberá justificarse el 100% del proyecto subvencionado. En caso de que la documentación justificativa no cubra el total del proyecto subvencionado, se justificará el coste real acreditado del proyecto o actividad ejecutada con el límite de la subvención otorgada.

La memoria justificativa deberá contener una breve descripción de las actividades llevadas a cabo, ordenadas de forma cronológica, y que han sido objeto de la subvención, indicando el nombre, la fecha de realización y el número de participantes aproximado, así como una valoración de la misma. Deberá ir firmada por el representante del centro de enseñanza indicando el nombre completo y la fecha.

Si la documentación presentada no cumple los requisitos establecidos, el servicio correspondiente lo notificará al interesado/a y le concederá un plazo de 15 días hábiles para que lo subsane, transcurrido el cual, si se mantiene la falta o error, se procederá a la revocación de la ayuda sin trámite posterior.

La falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrán comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas.

9. Pagos anticipados y abonos a cuenta

El Ayuntamiento podrá abonar hasta el 100% de la subvención otorgada en el momento de resolver la concesión. En todo caso, la cuantía abonada tendrá carácter de anticipo y deberá ser objeto de reintegro al ayuntamiento en caso de que no se justifique adecuadamente o por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

No se harán pagos anticipados a las agrupaciones de personas físicas sin personalidad jurídica.

10. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Las actuaciones subvencionables son compatibles con las ayudas que por el mismo concepto puedan otorgar otras administraciones, pero el importe total de las subvenciones en ningún caso podrá ser superior al coste de actividades subvencionables, para cada uno de los conceptos subvencionables.

Los solicitantes deberán informar obligatoriamente de otras subvenciones que hayan solicitado y, en su caso, obtenido para el mismo proyecto o actividad. En ningún caso el total de las subvenciones públicas podrán superar el coste del proyecto.

Si se recibiera otra subvención que no conste en el presupuesto presentado en la solicitud o si no se ejecuta todo el objeto de la subvención, se podrá reducir el importe concedido de forma proporcional al nuevo ingreso o en la parte no ejecutada. Antes de acordarse la reducción se dará audiencia a la entidad afectada. Esta reducción podrá acordar el alcalde u órgano en quien delegue.

11. Posibilidad de subcontratar total o parcialmente, parte de la actividad subvencionada

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de los gastos en que deba incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada hasta un porcentaje máximo del 50 por ciento de su importe. Este porcentaje será de un 100 por ciento del importe de la actividad subvencionada si ésta consiste exclusivamente en la adquisición de bienes o elementos de cualquier naturaleza.



En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, a pesar de aumentar el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma actividad.

12. Obligatoriedad de que en la solicitud se contenga un pronunciamiento expreso del solicitante respecto la autorización o negativa

La aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, si los beneficiarios, notificada la resolución de concesión de la subvención, no están interesados en la subvención concedida, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para manifestar de forma expresa a la entidad concedente su renuncia. Todo dicho, sin perjuicio del derecho que ostenta la eventual beneficiario de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos que establece la normativa vigente.

13. Criterios para la reasignación de los fondos no utilizados

La comisión podrá declarar desierta la convocatoria o bien no agotar el total de crédito presupuestado para la concesión de subvenciones si considera que los proyectos presentados no se ajustan a las perspectivas o criterios establecidos en las bases.

La comisión de evaluación será la encargada de reasignar los fondos no utilizados.

14. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones del beneficiario de subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, y cualesquiera otras de comprobación y control financiero y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Hacer constar, en todas las actividades que hayan sido objeto de subvención, la colaboración del Ayuntamiento con la siguiente fórmula: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès" y el logotipo anagrama oficial del Ayuntamiento, de acuerdo con los modelos tipográficos de la Corporación.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de incurrir en alguno de los supuestos que den lugar a la devolución.
- g) Comunicar al ayuntamiento, la obtención de cualquier otra subvención concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

15. Principios éticos y reglas de conducta

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que han de adecuar la actividad los beneficiarios de subvenciones:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y los derechos estatutarios.
- c) La transparencia de las actividades financiadas mediante aportaciones económicas procedentes del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.
- d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades, cargos públicos, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad, cargo público, o sobre personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garantizar la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.
- f) El ajuste de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y las finalidades para las que se han concebido y otorgados.
- g) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.
- h) La utilización de la información a la que tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena.
- e) El compromiso general y directo por la calidad de las actividades o servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de las personas usuarias o destinatarias de sus actividades.
- j) La buena fe.

k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.

l) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de manera deshonestamente.

m) El compromiso de proporcionar información actualizada, fiel y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.

n) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta establecidos anteriormente por parte de los beneficiarios de subvenciones tendrá siguientes efectos:

Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta constituye, simultáneamente, una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tomará en consideración este comportamiento al momento de determinar la graduación de la sanción correspondiente. Asimismo se procederá a dejar constancia en el expediente y lo publicará mediante el Portal de la Transparencia. Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta no resultase constitutivo de una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dejará constancia en el expediente administrativo y se publicará mediante el Portal de la Transparencia.

16. Control del Ayuntamiento

El Ayuntamiento puede llevar a cabo las actividades de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de lo que establecen estas bases. Los beneficiarios deben proporcionar en todo momento la información que se les solicite respecto de la ayuda concedida.

Cuando, en las funciones de inspección o control, se deducen indicios de la obtención, disfrute o destino incorrecto de la ayuda percibida, el Ayuntamiento podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes o sustitutivos relativos a las operaciones en las que los indicios indicados se manifiesten.

Los departamentos impulsores de convocatorias de subvenciones serán los encargados de hacer el seguimiento de las subvenciones otorgadas.

17. Efectos del incumplimiento

La falsedad de los datos, el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios de acuerdo con estas bases, o la no destino de los fondos recibidos en concepto de ayuda a su fin,

al margen de las acciones legales que se puedan emprender, da lugar a la revocación de la ayuda y su reintegro, incrementado con los intereses legales correspondientes.

Notificándolo al solicitante y/o beneficiario de la ayuda la resolución oportuna de incumplimiento, advirtiéndole expresamente de que, una vez transcurrido el plazo de un mes desde la recepción de la notificación sin que hayan procedido al reintegro de las cantidades reclamadas, se procederá a exigir la deuda por la vía del apremio.

18. Régimen de subvenciones

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece la Ley General de Subvenciones.

19. Régimen fiscal de las ayudas

La recepción de las ayudas y/o subvenciones suponen una ganancia patrimonial para las personas físicas e ingresos para personas jurídicas, sociedades, comunidades de propietarios, susceptibles de tributación por parte de los beneficiario/s de los mismos.

20. Publicidad de las subvenciones

El Ayuntamiento comunicará las subvenciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones e incorporará en el Portal de Transparencia los datos siguientes:

1. Las subvenciones otorgadas con indicación del importe, objeto, entidad o entidades beneficiarias y régimen de concesión.
2. La ficha justificativa con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
3. Los informes de control financiero de las subvenciones otorgadas.
4. La información sobre las retribuciones de los órganos de dirección o administración de las entidades jurídicas receptoras de subvenciones por un importe superior a los 10.000€ (Anexo 5)

21. Obligaciones de los beneficiarios en materia de transparencia

Los beneficiarios deberán dar publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

Las entidades beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000€ anuales, o si al menos el 40% de sus ingresos anuales procedan de subvenciones o ayudas públicas, siempre que esta cantidad sea de más de 5.000€, deberán publicar en su web , como mínimo, la siguiente información:



1. Información institucional y organizativa: actividades que desarrolla, estatutos, normativa aplicable, composición de sus órganos de gobierno y organigrama
2. Información económica: Plan de actividades, cuentas anuales, informes de auditoría y de los órganos de control, retribuciones de los órganos de dirección y administración, e inventario
3. Información sobre su gestión administrativa: órgano responsable de la contratación, contratos, convenios y subvenciones

Esta información deberá publicarse de forma clara y estructurada, preferiblemente en formatos reutilizables.

22. Publicación y comunicación

Se publicará este acuerdo íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y se pondrán anuncios oficiales públicos a diferentes medios de comunicación locales para el conocimiento general de los ciudadanos y posibles interesados en la presente convocatoria.

Se comunicará esta resolución a los servicios económicos del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, para su conocimiento y efectos.